MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muniuoc_oficial@hotmail.com

DECLARACION JURADA (Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 3893/2020)

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY, emite la presente declaración jurada en el marco del llamado con ID Nº 389129, para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN EL COLEGIO NACIONAL CMDTE. CARMELO PERALTA DE QUIINDY**", ha sido adjudicado según Contrato Nº 02/2021 a la firma unipersonal JME CONSTRUCCIONES con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841, las disposiciones del art. 3º de la Resolución DNCP N° 3893/20 sobre los plazos para formular protestas y la emisión del código de contratación, la normativa indica en el *Inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto los motivos de la solicitud de emisión del código sin cumplir con el plazo para formular protesta el motivo obedece a que el objeto del es la construcción de cocina comedor en la zona rural del distrito, se ha suscripto el contrato seis días corridos posteriores a la notificación de adjudicación a los oferentes, la razón principal fue que la obra será construida en una comunidad rural compañía Comandante Peralta, que atendiendo la suspensión temporal de clases presenciales en las escuelas y que la misma institución es beneficiada con la provisión de la alimentación escolar, por lo que la máxima autoridad de la convocante considera necesario suscribir el contrato a fin de ejecutar la obra de tal manera que al rehabilitarse las clases los alumnos puedan recibir el almuerzo escolar con las condiciones mínimas de comodidad, higiene y seguridad a fin de salvaguardar la integridad de los estudiantes, considerando que de todas formas el hecho de no haber respectado el plazo de diez días hábiles para celebrar el contrato no inhabilita que se realicen denuncias o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que su Art. 1º modifica el Artículo 70º de la Ley dispone entre otros: *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificara que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecucion, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes,* por lo expuesto solicitamos la emisión del código de contratación bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad de la convocante que sustenta esta solicitud.

La presente se realiza en carácter de Declaración Jurada, atentamente.

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

.....

Nathalia Morán Portillo

Encargada de U.O.C